



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 534

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 005/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 161/18 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO".

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: "Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 534

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2018, resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO" en la Avenida Versalles (frente a la salida de la plaza principal) Zona 25 de Julio, Senkata Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto con un total de 30 afiliados, distribuidos en (1) sola fila con 30 puestos de venta, con las dimensiones 2.50 mts. x 2.50 mts., por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente Resolución. Siendo el asentamiento de la Asociación interesada estrictamente los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo de la semana".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este asentamiento deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, el tamaño y estructura de los puestos; la limpieza del área de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido las prohibiciones señaladas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan Encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y Unidad de Ferias.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud al Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal N° 46/2015, remítase los antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución en cuanto a normativa vigente.

Es dada en Secretaria Municipal de Desarrollo Económico de la ciudad de El Alto a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 161/2018, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2018 de 17 de septiembre de 2018 que AUTORIZA el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO" en la Avenida Versalles (frente a la salida de la plaza principal) Zona 25 de Julio, Senkata, Distrito Municipal N° 8 de El Alto con un total de 30 afiliados.

SEGUNDO. - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Los Informes CITE: SMDE/DFM/UF/1237/2017, CITE: SMDE/DFM/UF/1772/2017, elaborado por el Abg. Rubén Calle Mendoza y Abg. Edwin Gomez Mamani Asesores Legales de la Unidad de Ferias correlativamente, en Conclusiones afirman: "SE RECOMIENDA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO EN FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO". Con la Hoja de Inspección (colectiva) al lugar N°. SMDE/DFM/UF/YCH/0/2018, por la Técnico Fiscal de Vías de la D.F.M. afirma: "...Por tanto según inspección técnica se da procedencia al trámite impetrado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 534

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO" D-8". De acuerdo al informe CITE: SMDE/DFM/UF/502/2018 realizado por el Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias en Conclusiones afirma: "se recomienda la procedencia de la autorización del asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO". En concordancia con el Informe CITE: SMDE/DFM/UF/502/2018 elaborado por el Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias J. Sergio Rojas Callisaya quien realiza la inspección y verificación de los puestos de venta en la Av. Versalles y evidencia que existen puestos con activación afirmando que: "cumple con todo lo cual se verificó mediante listas y plano de asentamiento..." "...cabe mencionar que en el lugar se pudo evidenciar que dicha asociación, no tiene sobre posición alguna misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/15 en su Art. 26 (prohibiciones) y su Decreto Municipal N° 046/15 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma Ley" y en Conclusiones afirma: "se recomienda la procedencia de la autorización del asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO".

Finalmente de acuerdo al Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/106/2018 elaborado por el Abg. C. Gabriel Gutiérrez Camargo Asesor Legal de la UN.M.A.A.-D.G.A.L., en Conclusiones en el punto 2. dice: "De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2018, citado en el párrafo anterior, debiendo proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 534

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 005/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 161/18" A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO".

ARTICULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 005/2018 de fecha 17 de Septiembre de 2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 161/2018 de fecha 17 de Diciembre de 2018 a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS, REGALOS Y OTROS "VERSALLES 25 DE JULIO"**, en la Avenida Versalles (frente a la salida de la plaza principal), Zona 25 de Julio, Senkata, Distrito Municipal N° 8, con un total de 30 afiliados.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 534
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

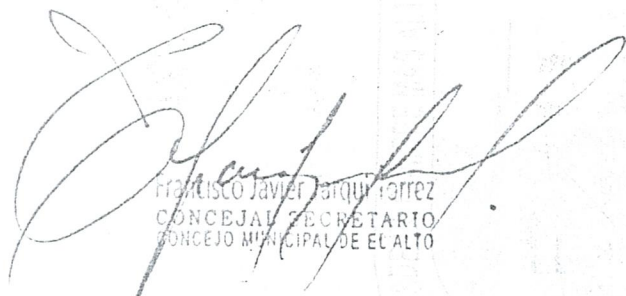
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.

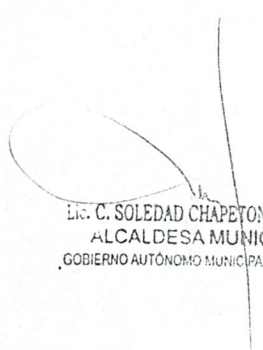

FRANCISCO JAVIER SIQUI FORTÉZ
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 534

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 534 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

GOBIERNO AUTÓNOMO
Municipal de El Alto

